



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resoluciones Comité de Transparencia 2021

Segundo Semestre

19ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/120721-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100018821, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Revocar la entrega de la información solicitada y confirmar la reserva de la información por un periodo de tres años, debido a la existencia de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentra en proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para el caso del pago realizado por el solicitante.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia informe al solicitante si es de su interés una vez concluido el periodo de reserva se le podría proporcionar la información solicitada.

Cuarto.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de julio y 15 de julio de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

20ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/160721-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100024121, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Servicios Comerciales y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = Contrato, convenio u otro documento celebrado entre el AICM y AF Team., para la instalación del módulo para toma de pruebas de Covid-19 en la terminal 1 del aeropuerto así como todos los anexos y documentos entregados por la empresa para poder rentar el espacio=Sic, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se notifique al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la disponibilidad de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del requerimiento del particular que consta de 579 fojas y será proporcionada previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP y que se someterán para su aprobación a este Comité de Transparencia.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2021.

Resolución CT-AICM/160721-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100025121, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de =Nombre de la institución bancaria, numero de cuenta=Sic =a los que se les está depositando las cuotas sindicales del sindicato nacional democratico de trabajadores de la industria de servicios aeroportuarios=Sic, por tratarse de datos personales conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) , en relación con el Lineamiento Cuadragésimo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2021.

Resolución CT-SACM/160721-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 6164/2021 correspondiente a la solicitud de información 0944800001321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran entre las que se encuentra la Gerencia de Centro de Control Operativo, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, por el periodo comprendido del 24 de marzo al 09 de julio del presente año, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =informe detallado y preciso acerca de todas las medidas de seguridad operacional aeroportuaria implementadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como las instrucciones específicas giradas para la aplicación y cumplimiento de la normatividad de seguridad operacional de dicho aeropuerto y las modificaciones a las mismas , como consecuencia del rediseño del espacio aéreo, implementado según comunicado 045-2021 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 24 de marzo de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

2) Copia de los criterios de calidad, eficiencia y seguridad que garantizan la viabilidad operacional del los Aeropuerto Internacionales Benito Juárez de la CDMX, a que se refiere dicho comunicado.=Sic, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

21ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/110821-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100025521, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a *=subir a su portal y a la PNT todos los contratos por número consecutivo, firmados o donde participo blas Ismael Armenta Pacheco y estos dos funcionarios=Sic*, se informa que los contratos así como los anexos, que firman o donde participan los funcionarios Blas Ismael Pacheco Armenta, Karlos Márquez Jiménez y Jordi Messeguer Gally, se encuentran disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de esta Entidad en la fracción CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

SEGUNDO.- Respecto a *=copia de los expedientes completos de contrato a jet van=Sic*, se le proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la dirección electrónica para su consulta, misma que contiene el contrato y sus anexos (expediente completo del contrato) <https://www.aicm.com.mx/obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/065-019-AICM-1S.pdf>.

Asimismo, se informe al solicitante que si es de su interés obtener la información antes referida en copia simple deberá cubrir los costos de reproducción de 433 fojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Confirmar la reserva por un año, de la información correspondiente a *=copia de los expedientes completos de la licitación LA 009KDN001-E57-2021=Sic* relativa a la "Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, prados, arriates, macetas y macetones en interiores y exteriores instalados en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", debido a la existencia de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentra en proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se informe al solicitante que en el portal de Compranet 5.0 en su página <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, se encuentra la información pública del



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

expediente de la licitación tal como la Convocatoria de licitación y sus anexos, las actas de la Junta de Aclaraciones, la de Apertura de Propositiones; así como la del Fallo de la licitación, los cuales son de acceso al público en general.

CUARTO.- Confirmar la reserva por un año, de la información correspondiente a = *estudios de mercado y expediente completo de la licitación LA-009KDN001-E66-2021=Sic*, relativa a la Contratación del Servicio de Recolección, Separación, Compactación, Traslado y Disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados por el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, debido a la existencia de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentra en proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se informe al solicitante que en el portal de Compranet 5.0 en su página <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, se encuentra la información pública del expediente de licitación tal como la Convocatoria de licitación y sus anexos, las actas de la Junta de Aclaraciones, la de Apertura de Propositiones; así como la del Fallo de la licitación; y son de acceso al público en general.

QUINTO.- Confirmar la no competencia de la entidad respecto a = *revisión del OIC de los anexos técnicos y bases de estas licitaciones=Sic* y se le sugiera al solicitante presente su requerimiento al Órgano Interno de Control quien es sujeto obligado de la LFTAIP y depende de la Secretaría de la Función Pública.

SEXTO.- Confirmar la no competencia de la entidad respecto a = *su 3 de 3/=Sic, =funcionarios sancionados por todos los expedientes de la ASF en AICM en los últimos 5 años y por auditorías del OIC y SFP en AICM=Sic* y se le sugiera al solicitante presente su requerimiento al Órgano Interno de Control quien depende de la Secretaría de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación; quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

Asimismo, se informe al solicitante que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. se encuentra la fracción SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

SÉPTIMO.- Respecto a = *currículum con sus documentos soporte de estos 3 funcionarios / karlos Marquez Jiménez , JORDI MESSEGUER GALLY, ingresos netos y brutos de estos funcionarios,=Sic* se indique al solicitante que la información se encuentra disponible



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

OCTAVO.- Respecto a *=Nombramientos de estos funcionarios=Sic*, se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos.

NOVENO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, los oficios SRM/GRM/2235/2021 y DA/SRH/840/2021 emitidos por de la Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Humanos respectivamente.

DÉCIMO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jennifer Rocío Senior Haro, Subgerente de Asuntos Corporativos, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 17 de agosto de 2021.

Resolución CT-AICM/110821-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9225/21 correspondiente a la solicitud de información 0945100025621, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jennifer Rocío Senior Haro, Subgerente de Asuntos Corporativos, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 17 de agosto de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

22ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/260821-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100027721, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los contratos debidamente formalizados y celebrados por esta Entidad durante el ejercicio 2021, relacionados con espacios publicitarios con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP en relación al Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual consta de 430 fojas y será proporcionada previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Promoción y Calidad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a contratos y sus anexos relacionados con espacios publicitarios celebrados por esta Entidad en el periodo comprendido del 04 de agosto de 2020 al 04 de agosto del 2021 con las empresas MEDIAMASTER, S.A. DE C.V., y GRUPO REYARA, S.A. DE C.V.; con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Criterios 14/17 y 03/19 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 y 30 de agosto de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

23ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/020921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9739/21 correspondiente a la solicitud de información 0945100027021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita al recurrente la información solicitada.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

24ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/060921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del ejercicio 2020 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= Se solicita conocer el número, cantidad de líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos y/o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021. Se solicita conocer los procesos para el manejo de líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto. Se requiere conocer los informes levantados, formatos o cualquier otro tipo de documentación elaborada por el personal del aeropuerto que constate el destino final de los productos líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos y/o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021.=Sic

Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 y 07 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/060921-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del 01 de enero 2020 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cantidad de drogas, armas, o cualquier otro tipo de artículo u objeto clasificado como prohibido que haya sido detectado, detenido, asegurado y / o puesto a disposición de autoridades por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021. Se requiere conocer los procesos establecidos para el manejo de los artículos mencionados, los informes levantados, formatos o cualquier otro tipo de documentación elaborada por el personal del aeropuerto que constate el destino final de los productos mencionados durante 2020 y 2021.=Sic

Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

24ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/060921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del ejercicio 2020 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= Se solicita conocer el número, cantidad de líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos y/o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021. Se solicita conocer los procesos para el manejo de líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto. Se requiere conocer los informes levantados, formatos o cualquier otro tipo de documentación elaborada por el personal del aeropuerto que constate el destino final de los productos líquidos, geles y aerosoles para uso cosmético o de higiene personal en recipientes individuales de una capacidad mayor a 100 ml (3.4 oz.) detectados, decomisados, recogidos y/o asegurados en equipaje de mano por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021.=Sic

Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 y 07 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/060921-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del 01 de enero 2020 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cantidad de drogas, armas, o cualquier otro tipo de artículo u objeto clasificado como prohibido que haya sido detectado, detenido, asegurado y / o puesto a disposición de autoridades por personal del Aeropuerto durante 2020 y 2021. Se requiere conocer los procesos establecidos para el manejo de los artículos mencionados, los informes levantados, formatos o cualquier otro tipo de documentación elaborada por el personal del aeropuerto que constate el destino final de los productos mencionados durante 2020 y 2021.=Sic

Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de septiembre de 2021.

Resolución CT-AICM/060921-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9893/21 correspondiente a la solicitud de información 0945100025521, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de septiembre de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

25ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/130921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100020121, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública que consta de 26 fojas, de la información correspondiente a los Contratos de Arrendamiento celebrados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y las empresas LAPI, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.; MEDICAL DIAGNOSTIC TECHNIQUES S.A. DE C.V.; LABORATORIO MÉDICO TADEO S.A DE C.V.; ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA S.C.; y DRM HEALTH S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2021.

Resolución CT-AICM/130921-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100024121, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública que consta de 519 fojas, de la siguiente información:

- Contrato de arrendamiento celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Medical Diagnostic Techniques, S.A. de C.V.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

- Contrato de arrendamiento celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y. DRM Health, S.A. de C.V.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y. Lapi, S.A. de C.V.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y. Especialistas en Medicina Interna S.C.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y. Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, S.A. de C.V.

Lo anterior, por contener datos personales conforme a lo dispuesto en el artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2021.

Resolución CT-AICM/130921-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100028621, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2021.

Resolución CT-SACM/130921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 0944800002221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; y con el voto particular, el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

26ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/210921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029721, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información declarada por la unidad administrativa toda vez que el procedimiento deliberativo aludido ha causado estado.

SEGUNDO.- Instruir a la unidad administrativa proporcione la información solicitada y en el caso de que contenga información reservada o confidencial se elabore la versión pública correspondiente en apego a lo dispuesto en el artículo 108 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

27ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/280921-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029721, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Se le instruye a la Unidad Administrativa ponga a disposición del solicitante la información en versión pública y una vez realizado el pago correspondiente será presentada a este Comité para su aprobación.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021.

Resolución CT-AICM/280921-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se notifique al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente a los contratos de arrendamiento celebrados entre Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y las empresas privadas que operan los centros de pruebas COVID-19 ubicados en la terminal 1, que se enlistan a continuación:

1. Especialistas en medicina Interna, S.C., quien opera bajo la denominación "KWB MEDICAL SERVICES".
2. Medical Diagnostic Techniques, S.A. de C.V., quien opera bajo la denominación "TESTFARMA".
3. DRM HEALTH, S.A. de C.V., quien opera bajo la denominación "DRM HEALTH".



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Información que consta de 74 fojas, y será proporcionada previo pago de los costos de reproducción, en versión pública por contener datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), artículo 113 fracciones I y III, 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021.

Resolución CT-AICM/280921-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100028621, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad declarada por la Subdirección de Operación respecto a la siguiente información:

=marca modelo costo contrato factura estudio de mercado de Todos los equipos de aeronavegabilidad en todos y cada uno de los aeropuertos de la república mexicana / equipos instalados en todas la aeronaves ADS- B cuantas aeronaves ya tienen y a cuantas le faltan / incluir santa lucia /

*/ ejemplo Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS), de acuerdo a la especificación particular indicada. Precio por unidad de concepto de trabajo terminado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
sistema*

*Radiofaro Omnidireccional de Muy Alta Frecuencia (DVOR), de acuerdo a la especificación particular indicada. Precio por unidad de concepto de trabajo terminado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
sistema*



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS), de acuerdo a la especificación particular indicada. Precio por unidad de concepto de trabajo terminado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.

/ radares /=Sic

Asimismo, se le sugiera al solicitante, presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quien pudiera contar con la información y que es sujeto obligado de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la información con la que cuenta esta Entidad y que proporciona la Subdirección de Operación, correspondiente a =equipos de radio comunicación=Sic, para lo cual se le proporcione la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente el Contrato número 065-O17-AICM-1S, (<https://www.aicm.com.mx/obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/065-O17-AICM-1S.pdf>), así como el Oficio DO-SO/1209/2021 de dicha Subdirección donde proporciona marca y modelo de los equipos de radiocomunicación.

Y se le notifique la disponibilidad de la documentación correspondiente al Estudio de Mercado de los equipos de radio comunicación, el cual consta 69 fojas y será proporcionado previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP, en versión pública por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 108, 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que será presentado a este Comité para su aprobación previo a su entrega.

TERCERO.-Se proporcione la información con la que cuenta esta Entidad, respecto a la información correspondiente a =equipos de iluminación de pistas=Sic, para lo cual se le notifique la disponibilidad de la información proporcionada por la Gerencia de Proyectos y Concursos en un disco compacto y que será proporcionado previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante que la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. únicamente cuenta con el Director General y el personal operativo (base y confianza) y los funcionarios o personal de mando se encuentra adscrito a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), por lo que la información correspondiente a =ingresos netos y brutos de los salarios de los funcionarios=Sic, se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de SACM.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

QUINTO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Gerencia de Recursos Materiales, se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información que se encuentra disponible públicamente en el SIPOT para su consulta correspondiente a las Actas del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios (CAAS) de los últimos 5 años.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

28ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/121021-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000007, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, del periodo comprendido de enero del 2021 a la fecha, se confirma la inexistencia de la Información correspondiente a: =copia de la certificación que otorgo la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) correspondiente a la primera fase de los procedimientos de vuelo de las Aeronaves y el rediseño del espacio aéreo que se realizó este año 2021=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como el Criterio 15/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) y a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/121021-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000016, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Información correspondiente a: = *requisitos de ingreso, tales como documentación personal requerida, nivel de escolaridad solicitado, carreras afines, años de experiencia y el Perfil de Puesto para ocupar los siguientes cargos: Director de Asuntos Jurídicos, Director de Administración, Director de Operación, Director Comercial y de Servicios, Subdirector de Seguridad, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirector de Recursos Humanos y Gerente de Recursos Materiales.*

Además, se solicita que se señalen de cada uno de los puestos antes mencionados: horarios de trabajo autorizados, sueldo bruto y sueldo neto mensual, prestaciones como aguinaldo, bonos, reparto de utilidades, asignación de vehículos, fondo de ahorro, etc.=Sic, con fundamento en el artículo 131 de la LFTAIP.

Asimismo, se informe al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que la información le será proporcionada a través del requerimiento que presentó a la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) registrado con el folio 330028621000005, ya que SACM es el sujeto obligado responsable de atender dicho requerimiento.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio de DA/SRH/1113/2021 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual proporciona la respuesta respecto al Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/121021-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100029921, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido de enero de 2020 a julio 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =13. *Considerando la posible problemática de reducción de ingresos por menores vuelos, informar si las medidas implementadas en el período enero 2020 a julio 2021 consideraron reducciones a los costos y gastos de sus contratos entre AICM y los prestadores de servicio y locatarios comerciales, detallándolas para apoyar a estas empresas.=Sic,* con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, los oficios DCS/677/2021 y DA-SRF/00422/2021 de la Dirección Comercial y de Servicios y la Subdirección de Recursos Financieros respectivamente, mediante los cuales se proporciona la atención a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 y 13 de octubre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

29ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/211021-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000012, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se confirma la inexistencia de la siguiente información:

=90.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en enero del 2021 (con exactitud).

91.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en febrero del 2021 (con exactitud).

92.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en marzo del 2021 (con exactitud).

93.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en abril del 2021 (con exactitud).

94.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en mayo del 2021 (con exactitud).

95.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en junio del 2021 (con exactitud).

96.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en julio del 2021 (con exactitud).

97.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en agosto del 2021 (con exactitud).

98.En lo que respecta a AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.), respecto de la ruta México (CDMX) – La Habana y regreso cuantas frecuencias tuvo en septiembre del 2021 (con exactitud). =Sic.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la siguiente información:

=1. *¿Cuáles son las Aerolíneas Nacionales, señalando el nombre completo de la empresa (denominación social), que tienen designada alguna ruta a Cuba?*

2. *Mencione si alguna Aerolínea Nacional maneja código compartido en alguna ruta a Cuba y cuál es (remitir copia).*

20. *¿Cuánto tiempo tiene una Aerolínea Nacional para operar una ruta internacional?*

21. *¿Qué consecuencias tiene una Aerolínea Nacional por dejar de operar una ruta internacional?*

23. *¿Si alguna Aerolínea Nacional deja de operar alguna ruta internacional por más de ciento ochenta días naturales qué pasa?*

35. *Mencione la razón por la que se encuentra vigente la concesión o permiso para operar la ruta a Cuba de AEROMÉXICO (Aerovías de México, S.A. de C.V.) si el último vuelo realizado de manera regular fue el día 24 de marzo de 2020, que aterrizó a 08:30 horas, mientras que el último vuelo registrado fue un vuelo de pasaje de protección el 06 de septiembre de 2020 a las 20:55 horas (información obtenida del oficio DO-SO/249/2021 de fecha 8 de marzo del 2021 signado por Francisco Antonio Alvarado Moreno, Subdirector de Operación, unidad administrativa responsable de su atención en respuesta a mi solicitud de información 0945100005621.)*

99. *Con la situación actual de INTERJET, se encuentra facultado para operar alguna ruta a Cuba, explique la razón de su dicho.*

100. *INTERJET tiene algún convenio de código compartido respecto de alguna ruta a Cuba, y si lo tiene cuál es (adjuntar documento)*

101. *Si INTERJET tiene rutas a Cuba señálelas.*

102. *Si INTERJET tiene rutas a Cuba, ¿Cuál es la fecha de inicio de operaciones de cada una de las rutas operadas por INTERJET a Cuba?*

103. *Si INTERJET tiene rutas a Cuba ¿Con que frecuencia opera INTERJET cada una de las rutas operadas a Cuba?*

104. *Si INTERJET tiene rutas a Cuba ¿Cuál es la fecha en la que INTERJET solicitó la designación de ruta a La Habana, Cuba?*

105. *Si INTERJET tiene rutas a Cuba, solicito de favor se me remita en copia o formato digital el acuse del escrito a través del cual INTERJET solicitó la designación de ruta a La Habana, Cuba.=Sic*

Lo anterior, ya que es atribución de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción XXV, 9 en su último párrafo, 11 y 22 de la Ley de Aviación Civil el atender solicitudes para la autorización o designación de rutas de operación.

TERCERO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la AFAC, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia el oficio DO-SO/1354/2021 de la Subdirección de Operación mediante el cual notifica la disponibilidad de la información que consta en sus archivos y se proporcionan las respuestas de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 de la solicitud que nos ocupa.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la de 23,327 fojas que atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, serán entregadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad en lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

30ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/091121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000037, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Servicios Comerciales, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2021 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =documento en donde consta el visto bueno y autorización de la Unidad de Sanidad Internacional para la instalación y operación de los laboratorios de diagnóstico SARS COV - 2 en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000039, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la no competencia declarada por la Subdirección de Servicios Comerciales y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000040, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de AICM respecto de la información correspondiente a *=cual es la modalidad de contratación celebrada entre la UNAM y el prestador de servicio del laboratorio de diagnóstico SARS COV -2 que opera el módulo de pruebas COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic.*

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000041, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de AICM respecto de la información correspondiente a *=del documento o comunicación en el que se autoriza a un prestador*



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de servicio o particular la utilización de los escudos oficiales de la UNAM para exhibirlos en el módulo de pruebas COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000043, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de AICM respecto de la información correspondiente a *=informe si la UNAM opera y administra directamente el módulo de pruebas COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic.*

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000044, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de AICM respecto de la información correspondiente a *=informe el destino de los recursos generados por la explotación y comercialización de las pruebas realizadas en el módulo COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.=Sic.*

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000045, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de AICM respecto de la información correspondiente a *=indique si la UNAM recibe directamente los recursos generados por la*



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

operación, comercialización y explotación del módulo de pruebas COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic.

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia presente su requerimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-08

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000048, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a la evidencia documental =las medidas que se tomaron para evitar una nueva sanción.=Sic, consistente en tres fojas, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Versión pública que será proporcionada de manera gratuita al solicitante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG-STSTT/2748/2021 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y su respectivo anexo.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DAJ-GC1/929/2021 de la Gerencia de lo Contencioso, mediante el cual otorga las direcciones electrónicas donde se encuentra disponible públicamente la información solicitada consistente en la resolución relativa a "la sanción por parte de la COFECE en lo



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

referente a "Discriminación de trato" a taxis del año 2016..." y "...la forma en que se respondió...".

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de octubre de 2021.

Resolución CT-AICM/091121-09

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000042, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, al 31 de diciembre del presente año, de la información correspondiente a *=contrato celebrado para la apertura, operación y explotación del modulo de pruebas COVID de la clínica del Viajero de la UNAM en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic*, con fundamento en el artículo 110, Fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que se están llevando a cabo ajustes en los términos del contrato, derivado de los procedimientos y normatividad interna, por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario y Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 y 22 de noviembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

31ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/121121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12385/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000035, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/121121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12382/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000036, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/121121-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12386/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000034, y con fundamento en el artículo 65 fracción



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021.

Resolución CT-SACM/121121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación al Recurso de Revisión RRA 12376/21 correspondiente a la solicitud de información 330028621000005, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

32ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/231121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000030, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/231121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000046, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente al oficio DCS-SSC/1704/2021 emitido por la Subdirección de Servicios Comerciales por contener información confidencial con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, la versión pública (03 fojas) de manera gratuita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/231121-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 9893/21 de la solicitud de información 0945100025521, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-

- Respecto de "...Estudios de mercado y expediente completo de la licitación LA-009KDN001-E66-2021:...". (sic)

Confirmar la clasificación como confidencial de la siguiente información: Nombres de personas físicas, firmas autógrafas, fotografías de identificaciones personales, RFC's, CURP's, huellas digitales, nacionalidad, lugares y fechas de nacimiento, edad, sexo, estado civil, domicilios, número de teléfonos y correos electrónicos, Código QR de personas físicas; así como porcentajes y montos de acciones de las sociedades que conforman cada una de las empresas participantes, número de cuenta y saldos actualizados; esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, primer y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que son considerados datos personales, mismos que hacen identificada o identificable a una persona, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

- Respecto de "...Expediente de licitación LA-009KDN001-E57-2021..." (sic):



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Confirmar la clasificación como confidencial de la siguiente información: Nombres de personas físicas, firmas autógrafas, fotografías de identificaciones personales, RFC´s, CURP´s, huellas digitales, nacionalidad, lugares y fechas de nacimiento, edad, sexo, estado civil, domicilios, número de teléfonos y correos electrónicos, Código QR de personas físicas; así como porcentajes y montos de acciones de las sociedades que conforman cada una de las empresas participantes, número de cuenta y saldos actualizados; esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, primer y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que son considerados datos personales, mismos que hacen identificada o identificable a una persona, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de los soportes documentales de los curriculum vitae de los CC. Blas Ismael Pacheco Armenta, Jordi Messeguer Gally y Karlos Marquez Jiménez, por contener información confidencial de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Se notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública de los Estudios de mercado y expediente completo de la licitación LA-009KDN001-E66-2021 y del Expediente de licitación LA-009KDN001-E57-2021, que derivado del volumen de información será proporcionada en un disco compacto (DVD) previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, los oficios DA/SRH/1268/2021 y SRM/GRM/3437/2021 emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos y la Gerencia de Recursos Materiales.

QUINTO.- Respecto de la documentación no legible (páginas 357 a 365, 369, 371, 373, 375) correspondiente al "Concentrado de la Evaluación Técnica por Partida", se instruye a la Unidad de Transparencia se notifique al solicitante que es el único soporte que consta en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales toda vez que el contrato es de forma Consolidada y dicho procedimiento de licitación y contratación es llevado a cabo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública; información que se obtuvo descargando los archivos directamente del sistema CompraNet 5.0.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia se notifique al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados la atención del presente asunto.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/231121-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000030, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en el edificio "D", Sala "E2", tercer piso, del área Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, sito en Av. Capitán Piloto Aviador Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, en esta Ciudad de México; se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=las sanciones en los últimos cinco años que se han tenido por parte de la SCT, en lo referente a los contratos con prestadores de servicio tipo taxis y autobuses=Sic*, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a *=Solicito copia de las últimas bases de licitación para la contratación del servicio de transporte de pasajeros tipo taxis y autobuses de pasajeros dentro del aeropuerto, =Sic*, con fundamento en el artículo 145 de la LFTAIP se le notifique al solicitante la disponibilidad de la información en copia simple de las Bases de la Subasta Pública No. SO-03/2008 para la celebración de contratos de acceso a zona federal para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, que consta de 156 fojas.

TERCERO.- Respecto a *=así mismo la copia del último contrato celebrado con los prestadores de transporte de pasajeros tipo taxi y autobuses.=Sic*, se confirma la versión pública de la información por contener datos personales (Registro Federal de Contribuyentes) de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, así como al Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

así como para la elaboración de versiones públicas, la cual consta de 40 fojas y con fundamento en los artículos 137, segundo párrafo y 145 de la LFTAIP será proporcionada previo pago de los costos de reproducción.

CUARTO.- Respecto a *=Solicito copia de la últimas bases de licitación para la contratación del servicio de estacionamientos. así mismo la copia del último contrato celebrado con los prestadores de estacionamiento.=Sic, y =Sanciones en los últimos cinco años que se han tenido por parte de la COFECE=Sic, se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DAJ-GC1/928/2021 y SRM/GRM/3448/2021 emitidos por la Gerencia de lo Contencioso y Gerencia de Recursos Materiales, mediante los cuales proporcionan las direcciones electrónicas donde se encuentra disponible públicamente la información.*

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de noviembre y 01 de diciembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

33ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/291121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000057, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los Pagos de SPEI a la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V. como parte del contrato de la Licitación LA-009KDN001-E37-2021, donde se registran las =Fechas en las que se realizaron los pagos a la empresa=Sic, por contener información confidencial con fundamento en el artículo 116 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública (14 fojas) de manera gratuita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRF/472/2021 y SRM/GRM/3473/2021 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y la Gerencia de Recursos Materiales.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/291121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000060, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cuántas demandas por servicios y de renta de los espacios, locales y otros han iniciado y contra qué empresas=Sic de los ejercicios 2011, 2013 y 2020.

=qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, los oficios DA/SRF/0479/2021, DA/SRF/0510/2021, y DAJ-GC1/985/2021 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y la Gerencia de lo Contencioso.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 y 30 de noviembre de 2021.

Resolución CT-AICM/291121-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000082, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información solicitada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios Respuesta al folio DA-GIE/00254/2021 y DO/SS/1877/2021 emitidos por la Subdirección de Sistemas y la Subdirección de Seguridad.

TERCERO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Guardia Nacional y a la Fiscalía General de la República, quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; CP Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control, y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, ambos Vocales Propietarios; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

34ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/071221-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000089, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos la Subdirección de Operación ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo solicitado, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= CAUSAS DE DEMORA DEL VUELO AM 0831
LINEA AEREA AEROMEXICO
SALIDA. DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
HORA INTINERARIO 13:02=Sic

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP, así como el Criterio 15/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 y 14 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/071221-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000091, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos las Subdirección de Operación ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo solicitado, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= CAUSA DE DEMORA DEL VUELO AM0831
FECHA DE VUELO 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA DE INTINERARIO 13:02
LUGAR DE SALIDA MERIDA
LUGAR DE ARRIBO CIUDAD DE MEXICO.
DERECHOS DEL PASAJERO POR DEMORA PLAZO PARA RECLAMARSE POR NO SALIR A LA HORA ESTABLECIDA EN EL INTINERARIO
AL MOMENTO EN QUE SE LEVANTA LA PRESENTE EL VUELO ESTÁ DETENIDO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATAN =Sic

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP, así como el Criterio 15/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 y 14 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/071221-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del recurso de Revisión RRA 12385/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000035, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Dirección Comercial y de Servicios, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración, Subdirección de Servicios Comerciales, Gerencia de Comunicación Social y



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Subgerencia de Administración de Espacios, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =copia del oficio o comunicación en el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el arrendamiento del espacio público, para prestar el servicio comercial de laboratorio de diagnóstico SARS COV -2 =Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/071221-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del recurso de Revisión RRA 13149/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000032, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la especificación de las colindancias del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la información con la que cuenta la Entidad.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/071221-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 13229/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000068, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/071221-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del recurso de Revisión RRA 13264/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000023, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- En aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información, se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Subdirección de Sistema respecto a los intentos de ataques cibernéticos del periodo del 01 de junio al 30 de noviembre del presente año, mismos que no causaron daño al ser contenidos o bloqueados por la solución de seguridad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

35ª Sesión 2021

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12386/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000034, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Dirección Comercial y de Servicios, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración, Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Atención a Clientes, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Comunicación Social y Subgerencia de Administración de Espacios, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = copia del oficio o comunicación en el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el arrendamiento de áreas, para prestar el servicio comercial de laboratorio de diagnóstico SARS COV -2. =Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/151221-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 13901/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000031, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2021.

Resolución CT-AICM/151221-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 13904/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000039, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2021.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

36ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/231221-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12382/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000036, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios, la Subdirección de Servicios Comerciales, la Dirección General, la Gerencia de Comunicación Social, la Subgerencia de Administración de Espacios, la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =copia del oficio o comunicación en el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el arrendamiento de las banquetas del Aeropuerto, para prestar el servicio comercial de laboratorio de diagnóstico SARS COV -2.=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021.